

Consejo que era Villa leproponga
sonas duplicadas p. mitad de
y otras dadas como se ha echo en otras
Oscariones, aules y en quienes no conuen
algunos de los Impedimentos, p. b. de
por dios, Ley Capitular, todos los años
Suennamente hasta que sea la nueva
y los dueños de oficios en propiedad, a
dan a sacar sus Titulos, Seruicios; y
de que en Villa de los proqueiros por
esta Villa, Diga al Consejo lo que re
biere por mas apuroso; Lo que
paxiugo a Dios para su con
plimiento, prohibiendoles que en
este Consejo se Requieran las Orden
nes dadas antecedentemente dadas
das al Gobernador de esta
para que auidan los Dueños de
Oficios a sacar sus Titulos como